



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2020-GACTE-MPPA-A.

Aguaytia, 12 de Agosto del 2020.

VISTO:

El Exp. Externo 04434-2020, de fecha 03 de Agosto del 2020 y el Informe N° 350-2020-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 07 de Agosto del 2020, presentado por **INGA CERRON ANDREA SABINA**, identificada con DNI N° 20660458 y la **Sra. GAVE INGA NELLY MARIBEL**, identificada con DNI N° 42290077, solicitan Sub División de Lote sin cambio de uso, del bien inmueble signado como Mz "F" Lote N° "17", con código de predio N° P19034572, ubicado en el Centro Poblado Boquerón, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra carta magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Artículo 39° prescribe "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que mediante Artículo 10° de la Norma GH.010 del "Reglamento Nacional de edificaciones - RNE", establece que la propuesta de subdivisión, deberá estar sujeta a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación, Mediante la Ley N° 30494, ley que modifica la Ley 29090, "Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones", en su Artículo 3°.- **Definiciones:** Para los fines de la presente Ley, entiéndase por: (...) numeral 8. Subdivisión de Predio Urbano; Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por **INGA CERRON ANDREA SABINA**, identificada con DNI N° 20660458 y la **Sra. GAVE INGA NELLY MARIBEL**, identificada con DNI N° 42290077; le acredita derecho de propiedad como propietario, según puede verse en el Certificado Literal del bien inmueble materia de la Sub División, inscrito en la Partida N° P19034572, emitido por la SUNARP, con un área de 300.00 m², MZ F - Lt 17, ubicado en el Centro Poblado Boquerón, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; y según la Declaración Jurada con firma autenticada que están conforme con todo lo indicado en el Expediente Técnico, Planos y Memoria Descriptiva suscritos por el profesional responsable: Ing. Geógrafo Grimaldo Rigoberto Bacilo Motta, el cual tiene las siguientes características:

MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DEL LOTE MATRIZ, LOTE "17" MANZANA "F" (P19034572)

El lote matriz según su inscripción, presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes:

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	15.00 ML	CA. 23 DE SETIEMBRE
DERECHA	20.00 ML	LOTE 16
IZQUIERDA	20.00 ML	LOTE 18
FONDO	15.00 ML	LOTE 3, 2
PERÍMETRO	70.00 ML	
Encerrando un área de	300.00 M²	

Que, existiendo el Informe N° 350-2020 -SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 07 de Agosto del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, donde declara PROCEDENTE y sugiere a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial emitir la Resolución de Gerencia a favor de la Interesada, por concepto de Sub División de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

terreno sin cambio de uso; así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

La aprobación de la subdivisión de Lotes es un acto administrativo aprobado por la Municipalidad Provincial, el cual no puede ser cuestionado vía registral.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, el proyecto de Sub División sin cambio de uso del predio signado como Lote "17" - Mz "F", inscrito en la Partida N° P19034572, ubicado en el Centro Poblado Boquerón, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, con un área total del lote matriz de 300.00 m²

PROPUESTA DE SUBDIVISION:

El predio será subdividido en 02 sub lotes (Lotes 17A Y 17B); los lotes obtenidos presentan los siguientes linderos y medidas perimétricas, planteado según el requerimiento del propietario, tal como se encuentra en el plano de SUBDIVISIÓN que se adjunta.

LOTE 17A – MZ F

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	07.50 ML	CA. 23 DE SETIEMBRE
DERECHA	20.00 ML	LOTE 17B
IZQUIERDA	20.00 ML	LOTE 18
FONDO	07.50 ML	LOTE 2
PERÍMETRO	55.00 ML	
Encerrando un área de	150.00 M ²	

LOTE 17B – MZ F

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	07.50 ML	CA. 23 DE SETIEMBRE
DERECHA	20.00 ML	LOTE 16
IZQUIERDA	20.00 ML	LOTE 17A
FONDO	07.50 ML	LOTE 3, 2
PERÍMETRO	55.00 ML	
Encerrando un área de	150.00 M ²	

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP – Zona Registral N° VI Sede Pucallpa – Oficina Registral Ucayali; Oficina receptora de Aguaytia; para los efectos de inscripción correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Ing. David Aaron Simon Sabino
GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTIA"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
03 SET. 2020
SR. VICTOR CARDENAS VALLES
FEDATARIO TITULAR